



DECRETO	Código: AP-GJ-RC-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. 00128

"Por el cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

- En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 8, 43, 44, 45, 46, 49, 64, 65, 66, 78, 79, 80, 298, 344, 366 y 367 de la Constitución Política de Colombia.
- Que de acuerdo a los compromisos adquiridos en la "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después" (Roma, junio de 2002), en la cual se ratifican los compromisos de la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- Que en el Documento Conpes Social 91, de marzo de 2005, "Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo de Milenio - 2015", el país se compromete a erradicar la extrema pobreza y el hambre, presentando para cada uno de los objetivos, las metas particulares que el país espera alcanzar en el año 2015, así como las estrategias necesarias para implementar y fortalecer su consecución.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, en concordancia y para dar cumplimiento a los compromisos de los ODM, en el Documento Conpes Social 102 (septiembre de 2006), crea la Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza, la cual se constituye en un sistema de protección social para las familias en extrema pobreza que les permite el acceso preferente a la oferta de servicios sociales del Estado, con el objeto de atacar, de manera integral, las diferentes dimensiones de la pobreza y hacer posible su superación.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, reconoció la importancia de formular una política de seguridad alimentaria y nutricional, la cual fue adoptada en el Documento Conpes Social 113 de marzo de 2008 y en éste se define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.
- Que por medio del Decreto No. 2055 de junio 4 de 2009, se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CISAN, la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

13 JUN 2013



DECRETO	Código: AP-CJ-RG-02	Garantía Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 7
---------	---------------------	-------------------	------------	-------------

- Que en el curso de la 36ª Sesión del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial – CFS en Roma, octubre de 2010, se inició el proceso para la creación del Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM).
- Que el Documento Conpes Social 140 de 28 de marzo de 2011, modificó el Documento Conpes Social 91 de 2005 y tiene como propósito formalizar los compromisos del gobierno que derivan de la actualización, para algunos indicadores, de sus líneas de base y las metas correspondientes.
- Que la Ley 1480 de 12 de octubre de 2011, la cual rige a partir del 12 de abril de 2012, expidió el Estatuto del Consumidor y contempla los siguientes principios generales, que benefician a todos los colombianos en aplicación de la misma:
 - i) La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.
 - ii) El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.
 - iii) La educación del consumidor.
 - iv) La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para éstas de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.
 - v) La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo a lo establecido con el código de infancia y adolescencia.
- Que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial – CFS, establece que *“hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria”*.
- Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC) ha definido el derecho a una alimentación adecuada: *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende (...) la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada, (y) la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos. (...) La accesibilidad comprende la accesibilidad económica y física”* (CFS – Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. MEM - Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición - Primera versión, Roma, octubre de 2012).

13 JUN 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

- Que de acuerdo con el derecho fundamental a no padecer hambre, se debe prestar atención a las necesidades inmediatas de las personas que no pueden satisfacer sus necesidades alimenticias y nutricionales, y especial atención a satisfacer las necesidades nutricionales de las mujeres, en particular de las embarazadas y madres lactantes, y de los niños menores de dos años, a fin de prevenir los retrasos del crecimiento (CFS – Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, 39º período de sesiones. MEM - Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición - Primera versión. Roma, octubre de 2012).
- Que en el Plan de Desarrollo Departamental "Santander en serio, gobierno de la Gente" 2012 - 2015, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos" 2011 -- 2014 (Ley 1450 de 2011), se estableció dar cumplimiento a los Objetivos del Milenio, mediante el desarrollo de programas encaminados a contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población santandereana, en especial la vulnerable.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Decreto 035 de 2009 mediante el cual se conformó el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander, como una instancia para el diseño, coordinación, concertación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander, con el fin de implementar la Política Nacional de SAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander: Es transinstitucional, inter sectorial y de carácter flexible para que pueda ajustarse a la dinámica del permanente cambio económico, político, étnico, cultural, social, científico y tecnológico, facilitando el debate y la toma de decisiones de carácter prioritario y de interés universal, basados en evidencia y en el estado de los conocimientos de cada modo, tiempo y lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos del Comité:

General: Promover dentro del Departamento de Santander los principios del derecho a la alimentación, equidad social, perspectiva de género, sostenibilidad, corresponsabilidad, respeto a la identidad y diversidad étnica cultural.

Específicos:

1. Concertar y formular el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander, según lo ameriten las circunstancias y los cambios en el entorno ambiental, económico, político, étnico, cultural, social, científico y tecnológico.
2. Coordinar con las diferentes instituciones integrantes del comité la conceptualización y ejecución de programas y proyectos en el marco de los ejes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y utilización biológica, calidad e inocuidad. *A*

3 JUN 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RC-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

3. Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y evaluación a los indicadores del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander.
4. Orientar a los municipios en la gestión y articulación de sus Planes de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
5. Contribuir a que la población del Departamento de Santander disponga, acceda y consuma de manera permanente y oportuna, alimentos en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.
6. Contribuir a Mejorar la calidad de vida de los Santandereanos, en particular la población vulnerable, mediante el fortalecimiento de la articulación y la gestión de las entidades del gobierno nacional, departamental, de las organizaciones del sector privado, de las ONG, de la academia y la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. Integrantes del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander. Son integrantes:

NIVEL DIRECTIVO:

El Gobernador de Santander o su delegado quien lo presidirá.
Secretaría de Planeación Departamental.

Dimensión Disponibilidad:

Secretaría de Agricultura Departamental.
Secretaría de Desarrollo Departamental.
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.

Dimensión Acceso:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
Secretaría de Educación Departamental.
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
Secretaría de Transporte e Infraestructura Departamental.
Representante de las Centrales de Abastos del Departamento.

Dimensión Consumo:

Secretaría de Salud Departamental.
Secretaría de Educación Departamental.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Asociación de Consumidores.
Secretaría de las TIC Departamental.

Dimensión Aprovechamiento:

Secretaría de Salud Departamental.
Secretaría del Interior Departamental.

Calidad e Inocuidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
Secretaría de Salud Departamental.

ASESORES PERMANENTES:

Instituciones de educación superior.
Centros de investigación.

3 JUN 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Garantía Jurídica	Versión: 1	Pág. 5 de 7
---------	---------------------	-------------------	------------	-------------

Organismos Internacionales (PMA, PNUD, otros).
 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
 Corporación Autónoma de Santander - CAS.
 Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
 Departamento de Planeación Nacional - DNP.
 Ministerio de Salud y Protección Social.
 Ministerio de Educación Nacional.
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

INVITADOS:

Representante del Consejo Departamental de Planeación.
 Representante del gremio de comercializadores.
 Representante del gremio de productores.
 Representante del gremio de transportadores.
 Representante del gremio de logística.
 Representante de las asociaciones de los medios de comunicación.
 Representante de las asociaciones o ligas de consumidores.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander:

1. Coordinar la concertación y elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Santander, entre los diferentes actores del mismo, en el marco de la Constitución Nacional, las leyes, las políticas nacionales y normas vigentes.
2. Promover el desarrollo y la implementación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Santander con las entidades públicas y privadas.
3. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran para mantener actualizado el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Santander.
4. Promover mecanismos de cooperación entre entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, que apoyen los objetivos del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Santander.
5. Proponer mecanismos e instrumentos de seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias sobre seguridad alimentaria y nutricional, que propicien el mejoramiento de las capacidades institucionales, la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores en los ámbitos Departamental y Municipal.
6. Promover la creación del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional – OBSAN, con el fin de recopilar y sistematizar información sobre los indicadores del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander que se pueda traducir en conocimiento de calidad para la toma de decisiones.

13 JUN 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Página 7
---------	---------------------	------------------	------------	----------

7. Propiciar la conformación de instancias de seguimiento y control de los proyectos del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander, así como de rendición de cuentas por parte de los responsables en las diferentes dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional.
8. Presentar ante los Concejos Departamentales de Políticas Económica y Social de Santander, informes sobre los avances y logros alcanzados en la ejecución del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander.
9. Aprobar el plan de trabajo y los documentos que proponga la Secretaría Técnica.
10. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones. El Comité sesionará como mínimo tres veces al año. Las fechas serán determinadas por el Gobernador y se convocará a través de la Secretaría Técnica, la agenda será concertada por la Secretaría Técnica, quien recopilará la información generada en el comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretaría Técnica. Será ejercida por las Secretarías de Planeación y Salud del Departamento, las cuales designarán cada una a un funcionario que serán los encargados de la sistematización de la información generada por el Comité para la formulación e implementación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Parágrafo: durante el proceso de formulación y actualización del Plan SAN de Santander la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Planeación y en la fase de Implementación del Plan SAN por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Secretaría Técnica. Constituyen las principales funciones de la Secretaría Técnica.

1. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en el Comité.
2. Velar por la creación, aprobación y ejecución de las políticas, los acuerdos y compromisos definidos en el interior del Comité.
3. Organizar, convocar, concertar, agendar y elaborar las actas de las reuniones y archivo de los documentos del Comité.
4. Coordinar las actividades de la Unidad de Apoyo Técnico.

ARTÍCULO NOVENO. Unidad de Apoyo Técnico.

Esta Unidad estará conformada por:

- Un delegado de cada una de las Secretarías que conforman la Secretaría Técnica.
- Profesional Universitario adscrito al Despacho del Gobernador.
- Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
- Delegado del Departamento para la Prosperidad Social DPS

Esta Unidad brindará apoyo técnico al Comité y su objetivo es soportar con el suministro de información a la Secretaría Técnica.

13 JUN 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Oficina Jurídica	Versión: 1	Pág. 7 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Son funciones de la Unidad de Apoyo Técnico las siguientes:

1. Promover al Comité los lineamientos y prioridades de la ejecución de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander, acogiéndose a las recomendaciones y necesidades de los diferentes provincias y municipios del Departamento, así como la implementación de estrategias de ejecución.
2. Promover la identificación de los programas y proyectos que se ejecuten para su articulación con el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Promover la coordinación inter institucional e inter sectorial y la articulación efectiva con las provincias y municipios.
4. Hacer el seguimiento a la ejecución del Plan e informar sobre la evolución y cumplimiento de las metas propuestas y recomendar los ajustes pertinentes.
5. Contribuir a la definición de los indicadores del Plan SAN y elaborar los informes respectivos, de acuerdo a los reportes en vigilancia y control que establezca los organismos competentes.
6. Diseñar una estrategia de comunicación que facilite la integración del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Santander, con el Concejo Departamental de Política Social que movilice la ciudadanía en torno al compromiso social, para ser concertada.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

13 JUN 2013

Expedido en Bucaramanga,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Y Jurídico

Vo Bo. **ROBERTO ARDILA CAÑAS**
Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: **SERGIO I. MUÑOZ VILLARREAL**
Secretario de Planeación.
JUAN JOSE REY SERRANO
Secretario de Salud.
MARITZA PRADA HOLGIN
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
JULIO VILLATE JESSEN
Secretario de Educación

Proyecto: Integrantes Unidad de Apoyo Técnico,
Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santander